

LA PLATA, 31 MAY 2012

VISTO el expediente N° 2964-4632/07, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Natalia Verónica MAIDANA, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicita ser reubicada en el Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia), y

CONSIDERANDO:

Que la causante revista en la Categoría 6 - Clase 3 - Grado XII – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado nosocomio;

Que en esas actuaciones obran copias autenticadas de las certificaciones que acreditan que es poseedora del título de Técnico en Radiología, expedido por las autoridades de la Escuela de Enfermería de la Cruz Roja Argentina – Filial Lanús, dependiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento al requerimiento efectuado y en virtud de lo expresado, es procedente modificar el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, que fue oportunamente aprobado por Resolución N° 8375/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando el cargo de revista de la agente de referencia, reubicándola a partir de la fecha de notificación de este decreto, en la Categoría 6 - Clase 4 - Grado XIII – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que tanto el cargo de revista de la agente como aquel en el cual es reubicada pertenecen a la Planta Permanente de la Ley N° 10430;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la reubicación dispuesta por este acto administrativo, se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada

M

por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14331 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2012;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto – Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado – Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72 se determinó que las funciones inherentes, entre otros, el cargo de Técnico en Radiología y Radioterapia, son consideradas insalubres, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que consecuentemente, resulta necesario dejar establecido que Natalia Verónica MAIDANA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el acápite sexto de este considerando;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, aprobado por Resolución N° 8375/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando un (1) cargo de la Categoría 6 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – Código: 3-0004-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 6 - Clase 4 – Grado XIII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en

M

Radiología y Radioterapia) - Código: 4-0000-XIII-4 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Categoría 6 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia) – Código: 4-0000-XIII-4 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Natalia Verónica MAIDANA (D.N.I. 24.846.125 - Clase 1976 – Legajo de Contaduría 326.876), proveniente de un cargo de la Categoría 6 - Clase 3 – Grado XII – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código: 3-0004-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14331 – Sector Público Provincial no financiero, Administración Provincial, Administración Central, la pertinente transferencia de cargo, según el detalle que prosigue, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal:

DÉBITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 122 – Programa 0035 – Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo: un (1) cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 122 – Programa 0035 – Finalidad 3 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Estatutario 01 – Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 4. Personal Técnico: un (1) cargo

ARTÍCULO 4°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, Natalia Verónica MAIDANA (D.N.I. 24.846.125 - Clase 1976 – Legajo de Contaduría 326.876), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), atento que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Técnico en Radiología y Radioterapia, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 470



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministero de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires